

COMODATO

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

A

CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES

FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LAS CONDES 2024

En Santiago, con fecha 4 de enero de 2024, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, R.U.T. N°70.064.202-K, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-K, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7.865, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", la "Junta" o la "Comodante", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, R.U.T. N° 71.004.200-4, representada por su Director Ejecutivo **Martín Vial Decombe**, cédula nacional de identidad N°10.334.595-2, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°6.570, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la "Comodataria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta de Alcaldes, es la entidad administradora del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Av. Francisco Bilbao N°7.865, comuna de La Reina.

Por su parte la Corporación Cultural de Las Condes por encargo de la Municipalidad de Las Condes organiza en forma anual en el mes de enero el



denominado **Festival de Música Internacional de Las Condes** en el Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: COMODATO.

Por medio del presente instrumento, la Junta de Alcaldes, debidamente representada, viene en entregar en comodato a la Corporación Cultural de Las Condes, la que actúa a través de su representante legal, el sector correspondiente al anfiteatro del inmueble cuyos deslindes son los indicados en el plano respectivo y que se entiende formar parte integrante del presente contrato y los accesos que se indican en el mismo. El contrato de comodato, se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

La Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina, será patrocinadora del evento debiendo colocar publicidad de su marca con la finalidad de mejorar su imagen corporativa en lienzos, pendones y avisaje. Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente, al espacio físico autorizado para uso de la Comodataria.

TERCERO: USO.

El comodato se otorga con el exclusivo propósito de que la referida parte del inmueble delimitada expresamente sea destinada a la ejecución del **Festival de Música Internacional Las Condes 2024**. La Corporación Cultural de Las Condes declara conocer el estado en que se encuentra el inmueble y equipamiento del mismo que recibe en comodato.



Por su parte, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, será la exclusiva administradora de estacionamiento al interior del Parque Padre Hurtado en cualquiera de sus dependencias hasta 10 mil vehículos por día pudiendo cobrar una tarifa de \$5.000 (cinco mil pesos por vehículo). Para tales efectos la Corporación Cultural de Las Condes o quien ésta determine, deberá adoptar las medidas necesarias para el cierre perimetral del recinto donde se presentará el espectáculo y el sector de estacionamientos que ocupará la Junta de Alcaldes, dividiendo ambos sectores. En cualquier caso, la Junta dispondrá de estacionamientos gratuitos para personas de la Corporación Cultural de Las Condes, para la productora que organice el evento y para el canal que lo transmita.

CUARTO: PLAZO.

El comodato que se otorga a la Corporación Cultural de Las Condes, respecto del inmueble antes señalado entre los días **17 de enero al 2 de febrero de 2024**, ambos inclusive, fechas que consideran el período de **montaje y desmontaje** de escenarios, vallas papales y demás insumos de producción, siendo las fechas de realización del festival los días **26 y 27 de enero de 2024**.

Con todo, solo se podrá montar el espectáculo una vez firmado el presente contrato, reservándose la Junta de Alcaldes la facultad de prohibir el ingreso de productoras de espectáculos contratadas al efecto.

Expirada esta fecha la Comodataria deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno entregado en comodato. En el evento de que la Comodataria no restituya el espacio entregado en comodato en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura



Comodante tendrá el derecho de contratar a costa de la Comodataria, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo entregado en comodato cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente comodato, la Comodataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Con todo, la Junta podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, requiriendo la restitución inmediata del inmueble que por este acto se entrega en comodato. Producto de la referida restitución, la Comodataria no tendrá derecho a indemnización alguna.

Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será desde las 17:00 horas hasta las 2:00 horas del día siguiente, los días 26 y 27 de enero de 2024.

QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Corporación Cultural de Las Condes, ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren, salvo autorización expresa de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina. Con todo, la responsabilidad en el correcto uso del inmueble será siempre de la Corporación Cultural de Las Condes



SEXTO: DESTINO Y CUIDADO DEL INMUEBLE.

Serán obligaciones de la Comodataria (Corporación Cultural de Las Condes), entre otras, velar por la buena conservación del inmueble y su mantención. En tal sentido, se prohíbe a la Comodataria destinar el inmueble, a un fin distinto del señalado en la cláusula tercera precedente.

SÉPTIMO: SUPERVIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, tanto para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en comodato, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la Corporación Cultural asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en comodato.

Para tales efectos la Corporación Cultural o los terceros que contraten con ella previa autorización de la Junta de Alcaldes deberán acreditar ante la Junta de Alcaldes la contratación de seguro de responsabilidad civil por **un monto mínimo de 3000 UF** para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento Festival de Música Internacional Las Condes 2024. **Esta póliza deberá ser endosable a la Junta de**



Alcaldes y tomada por la productora contratada al efecto por la Corporación Cultural de Las Condes.

Las partes dejan constancia de que la Comodataria ha solicitado a la productora seleccionada para el desarrollo del Festival de Música Internacional de Las Condes 2024 una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de producción consistente en un cheque sin fecha de una institución bancaria que posea sucursal en Santiago de Chile, cuyo librador es la productora y cuyo beneficiario es la Comodataria por un monto de \$214.500.000 (doscientos catorce millones quinientos mil pesos). Esta garantía cubrirá también el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la productora, en caso de existir un incumplimiento de su parte. La productora tiene la obligación de mantener en la cuenta que corresponda los fondos necesarios para pagar íntegramente el monto indicado en caso que el instrumento sea presentado a cobro, y procederá su devolución siempre que se haya certificado el término y total cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato de producción. Dicho documento se hará efectivo si la productora no cumple con las condiciones del contrato, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que sean procedentes. En consecuencia, en caso que la productora no cumpla con las obligaciones de cuidado respecto del inmueble dado en comodato mediante el presente contrato y/o no restituya el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado para el desarrollo del Festival de Música Internacional de Las Condes 2024, la Comodataria hará efectiva la garantía a objeto de pagar a la Junta de Alcaldes lo que corresponda por los daños que sea necesario reparar.

A.



OCTAVO: CONDICIONES DE RESTITUCIÓN.

Al término del presente comodato, la Corporación Cultural de Las Condes deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso. En caso que así no ocurriera la Corporación Cultural de las Condes deberá asumir a su costo la reparación total e íntegra de los daños ocasionados.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

Serán obligaciones de la Comodataria:

A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como municipalidad de La Reina, Gobernación de Santiago, entre otros, previo a la realización del evento.

B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto.

C) Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.

D) Velar en todo momento por el cuidado de los árboles y especies vegetales.

E) Evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.

F) Habilitado el acceso al público por los lugares previamente establecidos.

G) Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.



H) Contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.

I) Comunicar a Carabineros de Chile y a las autoridades que corresponda la realización del evento, indicando el día y hora.

J) Desmontar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación, al término del comodato.

K) Disponer ambulancias, punto de atención médica baños y puntos de agua en el número necesario para satisfacer a los asistentes del evento, conforme lo exige la normativa vigente y velará por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a la fecha de la realización del evento.

L) Establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y de las medidas que se tomarán para minimizar las molestias a la comunidad.

M) Realizar las pruebas de sonido que se llevarán a cabo dentro de un horario razonable que no perturbe al entorno de vecinos.

DÉCIMO: PERMISOS Y PATENTES.

La Comodataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo del evento y actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

Estos permisos deberán acreditarse ante la Junta de Alcaldes previo el inicio del plazo de este comodato bajo la entera responsabilidad de la Corporación Cultural de las Condes.

A-



En caso de no contar con los permisos respectivos entre los que se cuenta los permisos ambientales o sectoriales que se requieran la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente comodato.

La Comodataria, sólo si correspondiese, deberá tramitar ante el Departamento de Patentes Municipales de la Municipalidad de La Reina, las patentes municipales respectivas y velar por mantenerlas vigentes y a la vista en caso de fiscalización, según corresponda.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la Comodataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcaldes.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES LEGALES.

La Comodataria deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que nuestro ordenamiento jurídico exija para la realización de eventos y actividades culturales y artísticas, ante las autoridades comunales, regionales y/o nacionales, según corresponda, bajo su entera responsabilidad debiendo mantener indemne a la Junta de Alcaldes de toda reclamación administrativa, judicial, extrajudicial que se interpusiere a raíz de hechos ocasionados en el recinto entregado en comodato.

DUODÉCIMO: ORDEN Y SEGURIDAD.

Será responsabilidad de la Comodataria mantener el orden y la seguridad dentro del inmueble entregado en comodato, durante el desarrollo del evento y

X



actividades que se realicen. Al respecto se deberá contar con guardia perimetral y al interior del recinto, pudiendo contar con guardia privada, Municipal y Carabineros de Chile.

Asimismo, deberán coordinarse los equipos de seguridad ya señalados con el área de seguridad del Parque Padre Hurtado permitiendo, en caso de acordarse entre las partes, el resguardo del cierre perimetral y el acceso al inmueble entregado en comodato a los guardias del Parque Padre Hurtado.

DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLO.

Con la finalidad de adoptar acuerdo en materia de instalación, producción, permisos y seguridad ambas partes en un plazo no superior a 15 días hábiles deberán pactar un protocolo que detalle las cuestiones antes mencionadas y que determine las responsabilidades de cada parte.

Asimismo, se deberá indicar el encargado del cumplimiento de este comodato por cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS.

Todos los gastos que se originen con ocasión del otorgamiento de este contrato, como asimismo aquellos derivados de las actividades que realice la Corporación Cultural de Las Condes, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

A.



DÉCIMO QUINTO: ENTRADAS.

La Corporación Cultural de Las Condes ya sea directamente o a través de productora entregará a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, 200 entradas para sector galería y 30 entradas con acceso a sector preferencial de artistas del evento con cualquier denominación que se le señale, en ambos casos por día de evento.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

Las personerías de ambas partes no se insertan por ser ampliamente conocidas por los contratantes.



Rafael Ortiz Correa
Gerente General
Junta de Alcaldes de Providencia,
Las Condes y La Reina



Martin Vial Decombe
Director Ejecutivo
Corporación Cultural de
Las Condes

A-